



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 407-2025-MDP/GDTI.**

Pichari, 12 de agosto de 2025

VISTOS:

INFORME N° 3017-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2603-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 018-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/GHP-SA, INFORME N° 1900-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 016-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/GHP-SA, CARTA N° 065-2025-MDP-GI-SGOP/CLH-RA y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en veintiséis (26) folios, el cual sustenta la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 02-2025 DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS PEATONALES NO PAVIMENTADOS EN COMUNIDADES CASA TAMBO KM 0+000 A KM 0+856 Y TAMBO DEL ENE KM 0+000 A KM 0+450 DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) como uno de dichos requisitos: "Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto";

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: "10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto";





Que, mediante CARTA N° 065-2025-MDP-GI-SGOP/CLH-RA de fecha 16 de mayo del 2025, el Residente de la Actividad, Ing. Carlos López Herrera, presenta el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 02-2025, para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 016-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/GHP-SA de fecha 18 de junio del 2025, el Supervisor de la Actividad, Ing. Gracely Huamani Palomino, traslada el Calendario de Obra propuesto a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1900-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 19 de junio del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite opinión favorable para la aprobación del Calendario de Obra, elevándolo a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, mediante proveído de fecha 26 de junio de 2025, solicita adjuntar actas de paralización y reinicio y presentar diagrama de Gantt actualizado;

Que, mediante CARTA N° 018-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/GHP-SA de fecha 18 de julio del 2025, el Supervisor de la actividad subsana la observación formulada por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2603-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 22 de julio del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable sobre el Calendario de Obra y lo eleva a la Gerencia Municipal, con atención a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 3017-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 31 de julio de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras remite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación del Calendario de Obra;

Que, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 11 de agosto de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025 DE LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS PEATONALES NO PAVIMENTADOS EN COMUNIDADES CASA TAMBO KM 0+000 A KM 0+856 Y TAMBO DEL ENE KM 0+000 A KM 0+450 DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 02-2025

MES	PERIODO	AVANCE FISICO (C.D.)			
		MONTO	ACUMULADO	% MES	% ACUMULADO
Feb-25	03 - 28 de febrero	S/ 46,847.20	S/ 46,847.20	12.83%	12.83%
Mar-25	01 - 31 de marzo	S/ 65,570.47	S/ 112,417.67	17.95%	30.78%
Abr-25	01 - 30 de abril	S/ 74,568.24	S/ 186,985.91	20.42%	51.20%
Jun-25	13 - 25 de junio	S/ 178,221.93	S/ 365,207.86	48.80%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 82940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA



C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OS
Archivo.